	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 1 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BÁRBARA

MANUEL VICENTE BECERRA ANGARITA

DIRECTOR

Santa Bárbara, Toledo 08 de enero de 2026



	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 2 de 40
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	6
MARCO LEGAL	6
RESUELVE.	8
1.	9
1.1.	10
1.2.	10
1.3.	10
2.	11
2.1.	11
2.1.1.	11
2.1.2.	12
2.1.3.	12
2.2.	12
2.2.1.	13
2.2.2.	14
2.2.3.	14
2.2.4.	15
2.3.	19
2.4.	21
3.	24

	<p align="center"> CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S </p>	<p align="right">Página 3 de 40</p>
		<p align="right"> GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva </p>

3.1. 24

3.2. 27

3.3. 28

4. 29

4.1. 29

4.1.1. 29

4.1.2. 30

4.2. 31

5. 33

5.1. 33

5.2. 34

6. 34

7. 35

8. 35

8.1. 36

8.2. 36

9. 37

10. 38

11. 39

12. 40

ANEXOS

38



	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 4 de 40
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

Tabla 1. Marco Legal	6
Tabla 2. Escala de valoración institucional para el grado Preescolar.	21
Tabla 3. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional de 1° a 11°	24
Tabla 4. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.	25

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 5 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

INTRODUCCIÓN

El sistema de evaluación del Centro Educativo Rural Santa Bárbara, con lo establecido en el decreto 1290, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media rural. Dentro de sus lineamientos generales en términos de evaluación, a través de la comunicación permanente con el Consejo Académico y Consejo Directivo han fijado a nivel institucional los siguientes parámetros a tener en cuenta, los cuales se encuentran plasmados en este documento.

MARCO LEGAL

A continuación, se presenta el marco legal que abarca toda la normatividad correspondiente al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Tabla 1. Marco Legal

Normativa	Definición
Ley 115 de 1994	Artículo 39: Determina que los Establecimientos Educativos al definir su plan de estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando. Artículo 77: AUTONOMÍA ESCOLAR. Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la




CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA
Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005
Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020
DANE: 254820001003. NIT 900048693-3
Toledo N.S

Página 6 de 40

GD-I-01
Versión.02
Gestión
Directiva


	ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.
Ley 2383 del 2024	Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.
Decreto 1075 del 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, que tiene como propósito compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a este sector.
Decreto 1421 del 2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 1290 de 2009	Artículo 2: Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos. Artículo 4: Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Artículo 8: Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Artículo 11: Responsabilidades del establecimiento educativo.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 7 de 40
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

	<p>Artículo 12: Derechos del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo.</p> <p>Artículo 13: Deberes del estudiante. El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo.</p> <p>Artículo 14: Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos.</p> <p>Artículo 15: Deberes de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos.</p>
<p>Decreto 1288 de 2018</p>	<p>Por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.</p>

RESUELVE.

Presentar a la Comunidad Educativa del Centro Educativo Rural Santa Bárbara el presente documento que permite tener claridad frente a las disposiciones que establece respecto al proceso de evaluación de sus estudiantes, de acuerdo al marco legal vigente y avalado por Consejo académico y Consejo Directivo de la institución.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 8 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

1. ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN.


La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos propuestos en el P.E.I. y de manera especial en el plan de estudios y en el manual de convivencia en función de mejorar la calidad de la educación.

La evaluación del rendimiento escolar permite identificar la competencia de los estudiantes, sus fortalezas y debilidades que tiene en su proceso educativo y formativo como persona, con el fin de modificar ambientes de aprendizaje del estudiante de tal manera que favorezca su desarrollo personal y social y a la vez respondan a sus necesidades escolares.

El modelo pedagógico Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y Comprender y Prosperar, ha dimensionado la evaluación al concebirla como un ejercicio permanente por procesos formativos y flexibles.

Desde el modelo Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y Comprender y Prosperar no podemos perder de vista que el propósito de la evaluación es enriquecer, consolidar y comprobar los aprendizajes de los estudiantes para facilitar su continuidad, se respetan los ritmos de aprendizaje y por ello se aplica la promoción flexible.

La Bitácora es una herramienta para verificar, retroalimentar y registrar avances de los estudiantes utilizándose para ser uno de los tres tipos de evaluación del proceso en Escuela Nueva, Post Primaria, Media Rural y Comprender y Prosperar que son:

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 9 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

1.1. Evaluación Diagnóstica:

Determina el nivel de entrada de los alumnos respecto a la capacidad de apropiarse de un nuevo conocimiento y si posee los conocimientos básicos para el mismo.


1.2. Evaluación Formativa

Establece la calidad del aprendizaje y desarrollo del estudiante; en este tipo de evaluación se utilizan estrategias evaluativas como la Bitácora, actividades complementarias, competencias actitudinales, laborales y socio afectivas que determina el nivel de calidad de desempeño.

1.3. Evaluación en Escuela Nueva, Postprimaria, Media Rural y Comprender y Prosperar.

En estos modelos flexibles se entiende como una actividad formativa, toda vez que tiene un sentido orientador para los distintos actores que participan en ella: los niños y las niñas pueden comprender las estrategias de aprendizaje que emplean y los docentes pueden identificar si están logrando o no los objetivos que se han propuesto, y reflexionar sobre las estrategias de enseñanza que están empleando.

Uno de los principios orientadores de la didáctica consiste en reconocer que el desarrollo cognitivo se genera desde “múltiples perspectivas”, de acuerdo al ritmo personal de aprendizaje de cada estudiante, el contexto sociocultural en el que se realiza el proceso de enseñanza aprendizaje y el enfoque pedagógico asumido. Es indispensable utilizar distintas estrategias evaluativas, y en esto el docente debe ser muy creativo para otorgar oportunidades que motiven a los estudiantes en la

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p align="right">Página 10 de 40</p>
		<p align="right">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

construcción de conocimiento, a profundizar sobre temas de su interés y valorar los desempeños en la solución de problemas.

La evaluación es en últimas, la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar potenciando las capacidades del hombre, afianzando los aciertos, corrigiendo los errores, reorientando y mejorando los procesos educativos, socializando los resultados, transfiriendo el conocimiento teórico práctico, aprendiendo de las experiencias y afianzando valores y actitudes.

2. ARTÍCULO 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN


2.1. TIPOS DE EVALUACIÓN

2.1.1. AUTOEVALUACIÓN

Inculcar en el estudiante la importancia que tiene para su formación el valor de la honestidad, sinceridad, la honradez y responsabilidad.

Introducir esta práctica en forma gradual, siguiendo diferentes niveles de complejidad: edad, características, necesidades educativas especiales e intereses de los y las estudiantes.

Aplicar técnicas de autocorrección de pruebas y trabajos.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 11 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

2.1.2. COEVALUACIÓN

Acciones previas de concientización para que se logre un clima de mutua aceptación y confianza en el que prevalezca el respeto y se aleje la susceptibilidad. Se inicia con prácticas de valoración mutua de los desempeños alcanzados, es decir las fortalezas y luego continuar con la búsqueda de dificultades.

2.1.3. HETEROEVALUACIÓN


Evaluación aplicada en el aula para determinar el desempeño de los y las estudiantes teniendo en cuenta la realidad individual de cada uno de ellos.

Tanto la evaluación como la promoción responderán a las características del modelo Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural en sus concepciones, enfoques y prácticas.

Se incorporarán en 12 asignaturas para su evaluación, dispuestas en los grados primero a Décimo, correspondientes a las nueve (9) áreas fundamentales establecidas en la ley 115 de 1994.

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN


Se entiende por criterio de evaluación el parámetro establecido previamente en función de lo que se espera que logre el estudiante. De esta manera, los criterios de evaluación se clasifican en Superior, Alto, Básico y Bajo; a continuación, se describen cada uno de estos.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 12 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

2.2.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO SUPERIOR

Los criterios de evaluación para desempeño superior del estudiante son:

- a) Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en el CER.
- b) El trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.
- c) Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- d) Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- e) Su comportamiento y actitud, contribuye a la dinámica de grupo.
- f) Consulta diversas fuentes de manera que enriquezcan las temáticas vistas en la clase.
- g) Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- h) Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas y los argumenta con propiedad.
- i) No tiene fallas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- j) Alcanza todas las competencias y desempeños propuestos sin actividades complementarias.
- k) No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- l) Manifiesta sentido de pertenencia institucional.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 13 de 40</p>
		<p>GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

2.2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO ALTO


Los criterios de evaluación para desempeño alto del estudiante son:

- a) Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- b) Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades en el aula.
- c) El trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- d) Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- e) Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- f) Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- g) Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- h) Presenta a tiempo sus trabajos, consultas y tareas.
- i) Alcanza todas las competencias y desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- j) Tiene faltas de asistencia justificadas.
- k) Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

2.2.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO BÁSICO

Los criterios de evaluación para desempeño básico del estudiante son:

- a) Participa eventualmente en clases.
- b) Su trabajo en el aula es inconstante.
- c) Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita la colaboración para hacerlo.


	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 14 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

- d) Es inconstante en la presentación de trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- e) Se le dificulta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- f) Su comportamiento académico y formativo es variable.
- g) Presenta dificultades en su comportamiento social.
- h) Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del periodo académico.
- i) Presenta fallas de asistencias justificadas e injustificadas.
- j) Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- k) Manifiesta poco sentido de pertenencia a la institución.

2.2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO BAJO

Los criterios de evaluación para desempeño básico del estudiante son:

- a) El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- b) Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- c) Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- d) Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- e) Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- f) Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- g) Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 15 de 40 GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva
---	--	--

- h) Requiere actividades de refuerzo y recuperación, sin embargo, después de realizadas estas actividades no alcanza los logros de competencias y desempeños previstos.
- i) Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- j) Presenta constantemente dificultades de comportamiento social
- k) No tiene sentido de pertenencia institucional.


PARÁGRAFO N°1. El grado transición se maneja por dimensiones, de acuerdo con la normatividad educativa vigente.

PARÁGRAFO N°2. Si el estudiante por alguna circunstancia debe ser trasladado a otra institución y aún no ha terminado el proceso de desarrollo de las guías se le expedirá una constancia de desempeño, (Informe Académico) dando cuenta de las unidades o desempeños que le hacen falta para ser promovido al siguiente grado.

2.2.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Evaluación diferencial y flexible:

La evaluación de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), trastornos específicos de aprendizaje, trastornos del comportamiento o condición de discapacidad, será integral, formativa, flexible y contextualizada, en coherencia con el modelo pedagógico Escuela Nueva.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p align="right">Página 16 de 40</p>
		<p align="right">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

La valoración se realizará teniendo en cuenta los ajustes razonables establecidos en el PIAR y los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).


Criterios de Evaluación: la evaluación se fundamentará en:

- a. Avance individual respecto a su punto de partida.
- b. Cumplimiento de los desempeños básicos (DBA) establecidos para el grado, con las adaptaciones curriculares correspondientes.
- c. Desarrollo de competencias, más que acumulación de contenidos.
- d. Participación activa en el trabajo con guías de aprendizaje adaptadas.
- e. Esfuerzo, disposición y compromiso frente al proceso formativo.
- f. Progreso en habilidades comunicativas, utilizando sistemas alternativos si se requiere (Braille, lengua de señas, pictogramas, apoyos visuales, tecnología asistida).
- g. Trabajo colaborativo y convivencia escolar.
- h. Estrategias e Instrumentos de Evaluación

Para la valoración de los aprendizajes se podrán emplear:

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	<p>CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 17 de 40</p> <p>GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	--


- a. Evaluaciones orales, escritas o prácticas.
- b. Sustentaciones individuales.
- c. Observación directa y registro anecdótico.
- d. Desarrollo de guías adaptadas.
- e. Portafolio de evidencias.
- f. Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- g. Uso de herramientas tecnológicas de apoyo.
- h. Valoración de actitudes, procedimientos y desempeños funcionales.

Los tiempos de evaluación podrán ampliarse y los instrumentos podrán modificarse según lo establecido en el PIAR.

Enfoque de la Valoración

La evaluación:

- a. No será comparativa con el grupo.
- b. No tendrá carácter punitivo.
- c. No se centrará exclusivamente en resultados cuantitativos.


	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 18 de 40</p>
		<p>GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

- d. Priorizará el proceso, el avance y el desarrollo integral.
- e. Se garantizará retroalimentación permanente, constructiva y motivadora, promoviendo la autoestima y la permanencia escolar.


2.3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Los criterios de promoción en el Centro Educativo Rural Santa Barbara, se establecen de acuerdo con el grado de exigencia institucional y con el fin de garantizar altos niveles de desempeño; cualquiera de los siguientes criterios:

- a) La promoción de los estudiantes de Escuela Nueva, Postprimaria y Media Rural se hará con base en el desarrollo de las guías y unidades de enseñanza programadas y desarrolladas, teniendo en cuenta el ritmo de aprendizaje de los y las estudiantes en las áreas del conocimiento.
- b) Serán promovidos al siguiente grado los estudiantes que alcancen el desarrollo de las COMPETENCIA previstas en las áreas del Plan de estudios y su rendimiento académico sea o supere el desempeño básico en las áreas contempladas en el Plan de Estudio.
- c) Si al finalizar el año lectivo el estudiante no ha alcanzado las competencias básicas establecidas en el plan de estudios en tres áreas no será promovido(a).

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 19 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

- d) La certificación a los estudiantes de grados quinto y noveno, se dará cuando hayan aprobado todos los niveles y ciclos establecidos en el Plan de Estudios.
- e) Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta el grado UNDÉCIMO en el Centro Educativo Rural; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del Servicio Educativo.
- f) Se cumplirá la promoción flexible como fundamento de la escuela nueva y Postprimaria.
- g) **La promoción anticipada.** Se aplica a los estudiantes que evidencien desempeños superiores en todas las áreas de aprendizaje. Esta promoción la determina el Consejo Académico, la Comisión de Evaluación y promoción y además se debe contar con el previo consentimiento del Padre de Familia, luego se procede a solicitar al Consejo Directivo su aprobación.
- h) Los estudiantes que no superen las dificultades a pesar de las actividades de refuerzo y superación aplicadas oportunamente serán objeto de estudio y seguimiento en el observador del alumno y por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción al terminar cada período académico; lo cual se consigna en actas y documentos escritos que permitan tomar decisiones que sirvan como argumento frente a la promoción del estudiante.


	<p style="text-align: center;">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 20 de 40</p> <p>GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>
---	---	---

PARÁGRAFO 3: El estudiante que no apruebe una competencia determinada de cualquiera de las áreas solicitará al docente responsable de la asignatura la fecha y actividad para recuperar en común acuerdo; la cual tendrá un tiempo máximo de una semana para presentar la respectiva nivelación y su nota máxima para aprobar la recuperación de la competencia que puede obtener será de 3.5 y la mínima es 3.3, si el estudiante saca una nota inferior a esta, perderá la competencia.

PARÁGRAFO 4: El estudiante que no apruebe el área al finalizar el periodo solicitará al docente responsable de la asignatura la fecha y actividades para recuperar en común acuerdo; la cual tendrá un tiempo máximo de una semana para presentar la respectiva nivelación y su nota máxima para aprobar la recuperación del área que puede obtener será de 3.5 y la mínima es 3.3, si el estudiante saca una nota inferior a esta, perderá la asignatura.


2.4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- a) Promoción con necesidades especiales:** Se evaluarán teniendo en cuenta las actividades mínimas que logre desarrollar y alcanzar en las diferentes áreas del conocimiento dependiendo de su condición de discapacidad. Para

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 21 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

evaluarlos sólo se utilizará el criterio de desempeño BÁSICO (3.3 A 3.9) donde se determine especialmente el criterio conceptual, por tanto, es necesario realizar un boletín informativo especial. Estos aspectos fundamentales serán evaluados por el docente y la Comisión de Evaluación y Promoción.

- b)** La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) estará decidida por una Comisión conformada por la Comisión de Evaluación y Promoción del Centro Educativo.
- c)** La promoción de los estudiantes dependerá del cumplimiento de los desempeños básicos establecidos (DBA) para el grado respectivo, en las adaptaciones curriculares individuales.
- d)** La promoción de los estudiantes con N.E.E. no se circunscribe con el tiempo, por tal motivo el estudiante podrá permanecer un máximo de dos años en un mismo grado y no se hablará de reprobación, y/o para el caso de estudiantes en extraedad significativa, primará la integración en grupos de edades similares.
- e)** La evaluación se enfoca hacia la valoración de desempeños, disposiciones, evidencias, realizaciones, demostraciones, es decir, serán evaluados de acuerdo a las condiciones específicas que posean y estarán en función de las competencias establecidas en las adaptaciones curriculares para el respectivo año escolar.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 22 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

- f) Se tendrán en cuenta para la evaluación los siguientes aspectos: Valoración por el cumplimiento de tareas, desarrollo del trabajo diario, participación en clase, evaluaciones orales y escritas, utilización de otros lenguajes como Braille o lengua de señas, pictogramas, procedimientos para realizar ciertas actividades, actitudes que manifiesta en determinadas situaciones y cooperación.
- g) Para la presentación de las evaluaciones, los docentes deberán: Revisar las pruebas y trabajos en clase, con el fin de señalar los errores y confusiones de manera constructiva; reforzar positivamente las tareas encomendadas que el estudiante realice con éxito; permitir el uso de equipos tecnológicos cuando presentan dificultades en la capacidad de memoria o desarrollo de operaciones básicas; y eximir de la evaluación en un área de aprendizaje cuando el caso lo requiera y de acuerdo a la situación de discapacidad del estudiante.
- h) De IGUAL MANERA a los estudiantes CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR y estudiantes con TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR Y CON DISCAPACIDAD se tendrán en cuenta los lineamientos que establezca los PIAR (plan individual de ajustes razonables) y los DUA (Diseño Universal de aprendizaje).



3. ARTICULO 3. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su art. 5, El Centro Educativo y sus sedes aplican la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo y cualitativo equivalente con la escala nacional.

3.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL GRADO PREESCOLAR

La valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en los distintos ámbitos del plan de estudios, será asignada de acuerdo a las siete dimensiones las cuales son:

Tabla 2. Escala de valoración institucional para el grado Preescolar.

Dimensión	Descripción
Socio-afectiva	Conocer el afianzamiento de su personalidad, autoimagen, autoconcepto y autonomía, esenciales para la consolidación de su subjetividad, como también en las relaciones que establece con los padres, hermanos, docentes, niños y adultos cercanos a él, de esta forma va



CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA
Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005
Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020
DANE: 254820001003. NIT 900048693-3
Toledo N.S

Página 24 de 40

GD-I-01
Versión.02
Gestión Directiva

	logrando crear su manera personal de vivir, sentir y expresar emociones y sentimientos frente a los objetos, animales y personas del mundo, la manera de actuar, disentir y juzgar sus propias actuaciones y las de los demás, al igual que la manera de tomar sus propias determinaciones.
Cognitiva	Entender el desarrollo de la dimensión cognitiva en el niño que ingresa al nivel de educación preescolar, remite necesariamente a la comprensión de los orígenes y desarrollo de la gran capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad, es decir, tratar de explicar cómo empieza a conocer, cómo conoce cuando llega a la institución educativa, cuáles son sus mecanismos mentales que se lo permiten y cómo se le posibilita lograr un mejor y útil conocimiento.
Comunicativa	Está dirigida a expresar conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; a




CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA
Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005
Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020
DANE: 254820001003. NIT 900048693-3
Toledo N.S

Página 25 de
40

GD-I-01
Versión.02
Gestión
Directiva

	establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.
Espiritual	Corresponde en primera instancia a la familia y posteriormente a la institución educativa, al establecer y mantener viva la posibilidad de trascender como una característica propia de la naturaleza humana, la espiritualidad.
Estética	Brinda la posibilidad de construir la capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno, desplegando todas sus posibilidades de acción.
Corporal	En esta dimensión los niños tienen la posibilidad de descubrir y reconocer las habilidades de su cuerpo a través de la danza, música, artes escénicas, recreación y deporte, fortaleciendo la autoestima, independencia y seguridad al momento de expresarse ante los demás.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 26 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva


Ética	Consiste en abordar el reto de orientar su vida. La manera como ellos se relacionarán con su entorno y con sus semejantes, sus apreciaciones sobre la sociedad y sobre su papel en ella, en fin, aprender a vivir
--------------	---

3.2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENTE CON LA ESCALA NACIONAL DE 1° A 11°

La valoración de los desempeños obtenidos por los estudiantes en las distintas áreas y asignaturas del plan de estudios, será asignada de acuerdo con la siguiente descripción.

Tabla 3. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional de 1° a 11°

Escala Nacional	Valoración Institucional
Equivalente a Desempeño Superior	4.6 a 5.0
Equivalente a Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Equivalente a Desempeño Básico	3.3 a 3.9
Equivalente a Desempeño Bajo	1.0 a 3.2

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 27 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva


PARÁGRAFO 1. Se tienen en cuenta los siguientes criterios valorativos: Siempre, algunas veces lo hace, pocas veces lo hace y nunca lo hace. Además, a los estudiantes CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE ESCOLAR, y con TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE COMPORTAMIENTO ESCOLAR Y CON DISCAPACIDAD, se tendrán en cuenta los criterios mencionados anteriormente con la diferencia que estos no podrán reprobado.

3.3. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para valorar integralmente a los estudiantes del Centro Educativo Rural Santa Bárbara y sus sedes, se tendrá en cuenta el Saber, Hacer, el Ser y el Convivir.

Tabla 4. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Componente Evaluativo	Referentes Evaluativos	Porcentaje
HACER	Desarrollo de actividades, habilidades y destrezas, creatividad, análisis y solución de problemas.	40
SABER	Conocimientos	40
SER	Actitud, aptitud, valores, disposición para el trabajo y compromiso.	10

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p align="right">Página 28 de 40</p>
		<p align="right">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

CONVIVIR	Relación del estudiante con sus compañeros de clase y maestros. También con sus padres de familia.	10
-----------------	---	----

ANEXO 5: Tabla seguimiento desempeños.


4. ARTÍCULO 4. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar que implementará y ejecutará el Centro Educativo Rural Santa Bárbara, se establecerán a través de procesos y estrategias que propendan por el mejoramiento de aquellos estudiantes a los que se les observe y registre dificultades de aprendizaje durante el desarrollo de su actividad académica.

4.1. SITUACIONES ACADÉMICAS

El Centro Educativo Rural Santa Barbara ha establecido dos tipos de situaciones académicas que puede presentar el estudiante en el desarrollo de su año escolar, las cuales son:


4.1.1. SITUACIONES ACADÉMICAS TIPO UNO

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 29 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

Se consideran situaciones académicas tipo 1, como las que se describen a continuación:

- a) No presenta tareas ni trabajos.
- b) Presenta los trabajos y las tareas incompletas
- c) No trae materiales de trabajo o útiles escolares (cuadernos, lápices, lapicero, borrador, diccionarios, reglas y entre otros.)
- d) No estudia para evaluaciones.
- e) Presenta las evaluaciones irresponsablemente.
- f) Fomenta el desorden con juegos y/o charlas inadecuadas frecuentemente en clase distrayendo a los compañeros.
- g) Mantiene ausencias injustificadas.
- h) Demuestra poco interés en el desarrollo de las actividades.
- i) Usa constantemente el celular en horarios no adecuados.
- j) Usa vocabulario soez en clase.
- k) No atiende a las indicaciones del docente.
- l) Perjudica a sus compañeros ocultando sus útiles de trabajo y sus actividades académicas.
- m) Presenta fraude en las tareas copiándolas de sus compañeros.
- n) La reincidencia de las situaciones tipo uno siguiendo el debido proceso pasarán a ser tipo dos.

4.1.2. SITUACIONES ACADÉMICAS TIPO DOS.

	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S	Página 30 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

Se consideran situaciones académicas tipo 2, como las que se describen a continuación:


- a) Presenta fraude en evaluaciones.
- b) Suplanta trabajos, tareas y/o evaluaciones.
- c) Daña el trabajo de los demás compañeros.
- d) La reincidencia de las situaciones tipo dos pasaría a reunión extraordinaria con el consejo académico y al comité de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 1: La reincidencia de las situaciones tipo dos pasaría a reunión extraordinaria con el consejo académico y consejo de evaluación y promoción, para el análisis de la situación y toma de acciones correctivas.

4.2. ACCIONES DE SEGUIMIENTO

El Centro Educativo implementará acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar. A continuación, se describen las siguientes acciones de seguimiento que contribuirán en su proceso formativo:

1. Se unifica criterios, mediante una planilla donde el estudiante, firme de acuerdo a las situaciones tipo uno y tipo dos.
2. Esta actividad es una responsabilidad compartida por el estudiante, los docentes y padres de familia o acudientes. (Decreto 1860, Art. 49; Decreto 1290 Art. 13 y 15).

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 31 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

3. Se le hará un seguimiento a la bitácora de cada estudiante para observar y analizar dificultades y compromisos adquiridos para diseñar las estrategias de retroalimentación.
4. La retroalimentación debe ser continua y en el momento que se presente la dificultad, dejando evidencia del proceso desarrollado.
5. Obligación especial de la familia: El padre o acudiente una vez enterado a través de cualquier medio, sobre la dificultad del estudiante, deberá presentarse inmediatamente (en horario de trabajo) ante el docente del área o titular de curso para definir los compromisos.
6. El padre de familia o acudiente deberá comprometerse a que el estudiante cumpla con los compromisos académicos adquiridos en las actas de seguimiento.
7. Estudiantes que durante el año tengan procesos de retroalimentación en las áreas fundamentales y no haya cumplido los compromisos se le aplicará el manual de procedimientos y se entregará acta a la comisión de evaluación y promoción para el análisis y decisión del caso.
8. La Comisión de Evaluación y Promoción revisará el cumplimiento de los compromisos inscritos entre el padre de familia y el Centro Educativo.


Nota: Dentro de las faltas académicas algunas coinciden con faltas de convivencia por lo que se les aplicará el debido proceso establecido en el Manual de convivencia.

ANEXO 6: Procedimientos para situaciones de bajo rendimiento académico y formato de seguimiento.

ANEXO 7: Actas de seguimiento

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>


	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 32 de 40</p>
		<p>GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

5. ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTOS PARA SITUACIONES DE BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Para un mejor control y manejo de los procesos educativos y formativos, teniendo en cuenta los derechos y deberes de los (las) estudiantes se plantea el siguiente manual de procedimientos:

5.1. Proceso para situaciones tipo Uno

1. Se inicia con un llamado de atención verbal al estudiante que cometa una situación ACADÉMICA.
2. Si el (la) estudiante reincide en la misma situación se le hará un llamado de atención por escrito; es decir se le hará firmar un formato. Ver formato.
3. Si el (la) estudiante reitera en su misma situación, se levantará un acta de seguimiento remitida al docente titular.
4. Si el (la) estudiante reitera en su misma situación, se levantará un acta de seguimiento remitida al director del centro.
5. Seguidamente el director o docente titular, llamará al (la) estudiante a rendir los descargos del caso, levantarán un acta donde se destaque el pleno consentimiento del estudiante a mejorar su comportamiento ACADÉMICO.


	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 33 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

5.2. Proceso para situaciones tipo dos.

1. Si el comportamiento persiste será considerada situación tipo dos y el proceso para estas, continúa desde el numeral 4.
2. Si su comportamiento persiste en la misma situación, se le informará al Padre de familia y será invitado para que conjuntamente, con el Director o docente titular el (la) estudiante se trate el tema y se levante acta de compromiso, indicando al padre de familia el procedimiento siguiente en caso de reincidencia.
3. En caso que el comportamiento del (la) estudiante no mejore, será remitido al consejo académico mediante notificación, donde se escuchará al estudiante y a sus padres de familia o acudientes, se levantará acta donde se establezca nuevo compromiso de las partes.
4. Si en caso que el (la) estudiante se niegue a mejorar su comportamiento, se hará informe a las entidades competentes para que estudien los casos y se den las soluciones respectivas.

6. ARTÍCULO 6. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

En todas las áreas y para cada periodo académico, se favorecerá la autoevaluación de los estudiantes con una intención netamente formativa que favorezca la toma de conciencia del proceso de aprendizaje y que le ayude al estudiante a establecer sus dificultades y avances en su desempeño. Este proceso debe quedar plasmado en las bitácoras de cada estudiante.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 34 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

ANEXO: GA-F-07 FORMATO BITÁCORA DEL ESTUDIANTE

7. ARTÍCULO 7. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.


- a) Retroalimentación a través de asesorías educativas internas de acompañamiento, de apoyos brindados por el docente para estudiantes que lo soliciten o para quienes el docente considere necesario según su seguimiento personal o por que presenten dificultades en la apropiación de competencias.
- b) Trabajos y talleres individuales para que desarrolle en horas extracurriculares con el apoyo del padre de familia o acudiente.
- c) Investigación por medio de las Tic's para el cumplimiento de las competencias.
- d) Implementar el diario de clase.

ANEXO: PLAN DE AULA.

8. ARTÍCULO 8. ESTÁN CONSIGNADAS TODAS LAS ACCIONES PARA

Correo: cersantabarbara2019@gmail.com

Página web: <https://www.santabarbara-nsa.ie.edu.co/>

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p align="right">Página 35 de 40</p>
		<p align="right">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

8.1. Directivos docentes.


Los Directivos docentes deberán desarrollar las siguientes acciones para garantizar que cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, estas son:

- a) Liderar junto con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del S.I.E.
- c) Orientar la socialización del S.I.E. a estudiantes y padres de familia.
- d) Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- e) Definir y adoptar el S.I.E. como componente del P.E.I.

8.2. Docentes

Los Docentes deberán desarrollar las siguientes acciones para garantizar que cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, estas son:

- a) Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b) Participar en la formulación y elaboración del S.I.E.


	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 36 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

- c) Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del S.I.E.
- d) Definir en el plan de estudios y los criterios de evaluación acordes al S.I.E.
- e) Participar activamente en las diferentes comisiones.
- f) Aplicar el S.I.E. en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.

9. ARTICULO 9. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA. Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

En cumplimiento del Art. 11, numerales 4 y 6 del Decreto 1290, el Centro Educativo establece que:

- a) La evaluación de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a cuatro periodos. Al finalizar cada uno de los periodos, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de desempeño, en el que muestra el progreso en cada una de las áreas.
- b) Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán el rendimiento en cada área mediante la Escala de Valoración.
- c) Al finalizar el año escolar se entregará a padres de familia o acudientes un informe final que incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante por cada área durante el año.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 37 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

10. ARTICULO 10. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.


Los informes académicos se expedirán con las áreas del Plan de Estudios y los indicadores de desempeño en lenguaje claro y comprensible para toda la comunidad.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante el año lectivo, observando que al finalizar el grado se hayan alcanzado los Estándares, y Competencias propuestas en el PEI.

Con el cuarto informe se expedirá el informe final, en rango numérico y su equivalencia en la escala nacional: Desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

De esta manera, el Centro Educativo expide a los acudientes de los padres de familia los siguientes documentos anexos:

- **ANEXO:** Informe académico preescolar
- **ANEXO:** Informe académico por periodos para Básica primaria (emitido por la plataforma Vive Colegios 3.0).
- **ANEXO:** Informe académico por periodos para Básica secundaria (emitido por la plataforma Vive Colegios 3.0).
- **ANEXO:** Informe académico por periodos para Media Rural (emitido por la plataforma Vive Colegios 3.0).


	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	<p>Página 38 de 40</p>
		<p align="center">GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva</p>

11. ARTÍCULO 11. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

- a) Para el estudio de comportamiento académico, es necesario establecer canales y procedimientos sobre los cuáles se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el Centro Educativo y la familia del estudiante con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.

Instancias para el estudiante:

- Personero Estudiantil y/o Representante de los estudiantes en las sedes del consejo estudiantil.
- Docente encargado del área.
- Docente titular de grupo.
- Padre de Familia o acudiente.
- Director.
- Consejo Académico.
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Consejo Directivo.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 39 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

- b) En caso de que el padre de familia o acudiente requiera realizar una reclamación en relación a la evaluación, deberá seguir el conducto regular.


Instancias para el Padre de Familia:

- Docente encargado del área.
- Docente titular de grupo.
- Director.
- Consejo Académico
- Comisión de Evaluación y Promoción.
- Consejo Directivo

12. ARTICULO 12. LOS MECANISMOS QUE SE UTILIZARON PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Convocatoria al estudiantado, padres de familia, docentes y a todos los entes locales para adelantar la construcción del SIE.

1. Presentación de las propuestas.
2. El consejo académico realizará un borrador de acuerdo a las propuestas presentadas.

	<p align="center">CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA BARBARA Decreto de Creación N° 00252 del 12 de abril del 2005 Resolución N° 003746 del 30 de noviembre del 2020 DANE: 254820001003. NIT 900048693-3 Toledo N.S</p>	Página 40 de 40
		GD-I-01 Versión.02 Gestión Directiva

3. Diseño del SIE Institucional.
4. Revisión y aprobación de la propuesta por el Consejo Directivo.
5. El consejo académico diseñará los mecanismos de socialización del S.I.E a la comunidad educativa.
6. La vigilancia, seguimiento y evaluación estará a cargo del gobierno escolar y comunidad educativa.

ANEXOS

- **GA-F-03_ FORMATO INFORME ACADEMICO PREESCOLAR**
- **GA-F-04_ FORMATO OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**
- **GA-F-05_ FORMATO ACTA DE SEGUIMIENTO REMITIDA DEL TITULAR AL DIRECTOR**
- **GA-F-06_ FORMATO ACTA DE COMPROMISO ACADEMICO**
- **GA-F-07_ FORMATO BITACORA DEL ESTUDIANTE**
- **GA-F-08_ DIARIO DEL ESTUDIANTE**